

Artículo 32

El Tesorero será el depositario de todos los bienes de la CONFEDERACION, y bajo las órdenes del Presidente realizará las operaciones de disposición patrimonial que deberán ir firmadas por él. Comunicará las variaciones del patrimonio al Contador. Estará a su cargo velar porque todas las organizaciones efectúen sus aportaciones a la CONFEDERACION, contando a tal efecto con un libro de contabilidad

Artículo 33

El Contador es el encargado de efectuar el balance del patrimonio social, velando porque no se realice ninguna operación que vaya en detrimento del mismo, será el encargado de dar la conformidad a todas las operaciones económicas de la CONFEDERACION. Anualmente presentará un Balance de la situación ante la Junta Directiva y responderá de sus actos ante esta

Artículo 34

Todos los socios confederados tendrán igualdad de derechos y obligaciones, con voz y voto único, en los distintos Órganos de Dirección, pudiendo examinar los libros de actas, contabilidad y obtener certificaciones, debiendo solicitarla por escrito al Comité Ejecutivo, el cual lo pondrá a su disposición en el plazo máximo de 30 días.

CAPITULO IV

REGIMEN ECONOMICO Y ADMINISTRATIVO

Artículo 35

La CONFEDERACION tendrá plena autonomía de conformidad con las disposiciones vigentes para la administración de sus propios recursos

Su responsabilidad económica se contraerá exclusivamente a su propio patrimonio. Sus recursos se aplicarán exclusivamente a los fines y actividades de la CONFEDERACION

Artículo 36

La CONFEDERACION, para cumplir sus funciones, dispondrá de los recursos económicos siguientes

- a) Por las cuotas periódicas de las Organizaciones, cuyo importe será fijado por la Junta Directiva o por la Asamblea
- b) Por otros recursos, derramas o repartos que sean acordados por la Junta Directiva o la Asamblea
- c) Las rentas de su patrimonio
- d) Todos aquellos ingresos que puedan derivarse de las actividades o servicios prestados por la CONFEDERACION
- e) Los derechos, tasas y exenciones que les sean legalmente reconocidas
- f) Las donaciones, subvenciones y aportaciones que reciba